

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante	Luz Dary Muñoz Usme
Demandado	Ernesto Antonio Vergara Franco
Radicado	056973184001-2016 – 00462 – 00
Providencia	Auto # 1872
Asunto	Resuelve solicitud – No accede a lo solicitado

La parte demandada, a través de su apoderada judicial, Dra. GLORIA LUCÍA ARISTIZÁBAL GÓMEZ allega un memorial en cumplimiento al auto del 23 de noviembre de 2023, de manera que procederemos a resolver de fondo la solicitud planteada señalando que no es posible acceder a la corrección pedida, pues la sentencia respondió a los bienes inventarios por las partes y que fueron referidos como las mejoras plantadas sobre el inmueble que identificaron con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-42830 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Marinilla, sin poderse predicar un error en la providencia. La Escritura Pública No. 148 data del 27 de julio de 2015, anterior a la sentencia, inclusive, anterior a la demanda, sin que las partes se hubieran manifestado al respecto. El inmueble con matrícula inmobiliaria No. 018-172893 se erige como un bien diferente, un bien nuevo, para los efectos procesales pretendidos.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ÁLVAREZ CORREA
JUEZ

CERTIFICO

La providencia es notificada por **ESTADOS** N° 169 fijado el 22 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA